

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003082-2019-02215-00

En vista a lo manifestado por el abogado ANDERSON VELASQUEZ MENDOZA en el escrito que antecede y en virtud que justificó las causales por las cuales no puede asumir el cargo encomendado, se dispone:

Relevar al abogado ANDERSON VELASQUEZ MENDOZA, en su calidad de abogado de la amparada de pobre, designándose en su lugar a LAURA MARÍA GONZALEZ TRUJILLO, quien puede ser localizado en la lauragonzaleztrujillo@hotmail.com

Advertir al abogado que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que acuda a aceptar el cargo que le fue encomendado, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario